



ACUERDO DE SUBVENCIÓN NO SUJETA A LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DEBERÁ EJECUTAR LA TRANSFERENCIA DE 1.346.592,65 EUROS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA CON CARGO A LA PARTIDA 23.50.42KD.741 “PARA EL PLAN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LA UNED. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA” DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

La *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* incluye la partida 23.50.42KD.741 “Para el Plan de Transición Energética en edificios de la UNED”, artículo 74 “A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal”, dotada inicialmente con 1.346,60 miles de euros.

Tal asignación presupuestaria está prevista para la finalidad específica recogida en el programa de gasto 42KD, componente 11, inversión 04, “C11.I04 Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, consistente en la realización de actuaciones destinadas a promover el ahorro y la eficiencia energética y fomentar la utilización de energías de origen renovable en los edificios e infraestructuras, así como impulsar la movilidad sostenible. Su ámbito de aplicación comprende la Administración General del Estado, sus organismos y entidades públicas.

El artículo 2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* establece el concepto de subvención a efectos de la citada Ley, entendiéndose como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos establecidos en este artículo. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo exceptúa del mismo “*las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública*”, quedando delimitado el concepto de financiación global por el artículo 2 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, entendiéndose por tales “*las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta*”.

En consecuencia, la partida 23.50.42KD.741 “Para el Plan de Transición Energética en edificios de la UNED. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” destinada a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal, no estaría incluida en el ámbito de aplicación de la citada Ley, por exclusión expresa del apartado 2, aunque pueda calificarse como subvención pública por reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (en este sentido, la circular 6/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal

imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, la exime de la fiscalización en las fases de autorización y compromiso del gasto). Ahora bien, considerando la finalidad específica, estos fondos están condicionados a la realización de determinadas actuaciones, que justificarán la ejecución de los mismos, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Así, corresponde a la Secretaría de Estado de Energía, en calidad de centro gestor del gasto, establecer las condiciones mínimas bajo las cuales deben ser ejecutadas las dotaciones presupuestarias previstas, que, una vez realizada la transferencia, se integrarán en el patrimonio neto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

A la vista de cuanto antecede, de acuerdo con las competencias atribuidas por la *Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias*,

RESUELVO

1. Proceder a la transferencia de 1.346.592,65 euros a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con cargo al crédito 23.50.42KD.741 “Para el Plan de Transición Energética en edificios de la UNED. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, conforme a lo previsto en la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.
2. El objeto de los fondos transferidos, sujetos en todo caso a finalidad específica, es la realización de actuaciones integradas en la componente 11, “Modernización de las Administraciones públicas”. Dichas actuaciones se recogen en el Anexo I a esta resolución, en el que se detallan las características básicas de cada actuación, los compromisos energéticos adquiridos, el plazo estimado de ejecución y el presupuesto asignado, a efectos de asegurar la correcta justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR, así como de cualesquiera otros requerimientos recogidos en el Plan, en especial los energéticos y asociados al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente.
3. Los fondos transferidos deberán ser ejecutados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia antes del 31 de diciembre de 2023 salvo ampliación, por causas debidamente justificadas. En la solicitud de ampliación deberá hacerse constar de forma razonada las causas que la sustentan, así como la propuesta de periodo por el que se solicita, que en cualquier caso deberá ser acorde a lo previsto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, en su caso, procederá mediante resolución, a ampliar el plazo inicialmente previsto.

4. El pago se realizará en libramiento único, con carácter anticipado previo a la justificación.
5. Dado su carácter condicionado a finalidad, los fondos, una vez integrados en el patrimonio neto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, deben ser objeto de contabilidad separada y seguimiento diferenciado.
6. La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete en relación a las actuaciones previstas en el Anexo I a cumplir los requisitos y obligaciones del Plan de transición energética en la AGE, incluyendo los relativos a la correcta justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR, así como de cualesquiera otros recogidos en el Plan, en especial energéticos y los asociados al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente. En concreto las actuaciones seleccionadas deben cumplir con los requisitos que figuran en el Anexo II. De forma particular, en cada una de ellas se deben alcanzar los compromisos y objetivos adquiridos y los requerimientos adicionales que pudieran derivarse de la normativa reguladora, instrucciones y/o criterios derivados de la ejecución y control del PRTR. La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a la cumplimentación en CoFFEE-MRR (*sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - PRTR*) de toda la información necesaria para la definición, planificación y seguimiento a través de dicha aplicación de las actuaciones previstas en el Anexo I.
7. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, establece los principios o criterios transversales, de obligada consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR. Por otra parte, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos de las medidas que conforman los componentes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a remitir por las entidades públicas responsables de su ejecución. La Universidad Nacional de Educación a Distancia asume las obligaciones que establecen dichas Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, respecto a las actuaciones ejecutadas en el ámbito del presente Acuerdo, en el marco del Plan de transición energética en la AGE.
8. La Secretaría de Estado de Energía prestará asesoramiento en materia de eficiencia energética y movilidad sostenible a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la mejor ejecución de las actuaciones previstas.
9. Corresponderá al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, así como, la implementación de cualesquiera procedimientos y mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico español y que pudieran adoptarse por las estructuras de gobernanza u órganos responsables de la gestión y ejecución del PRTR, sin perjuicio de lo indicado en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

10. La Universidad Nacional de Educación a Distancia designará un interlocutor único, con rango mínimo de Subdirector General o equivalente, quien será el responsable de coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del presente Acuerdo e integrar y emitir cuanta información sea solicitada por el IDAE en relación con el departamento ministerial. Así mismo, le corresponderá dar cumplimiento a los requerimientos que pudieran realizarse por el IDAE en cuanto a la justificación de la ejecución de las actuaciones correspondientes, conforme a los procedimientos y mecanismos que éste pudiera implementar.
11. La Universidad Nacional de Educación a Distancia remitirá informes periódicos sobre el estado de ejecución de sus actuaciones, con una regularidad mínima semestral en las fechas que fije el IDAE de acuerdo con las necesidades de justificación. Para ello se seguirá el modelo normalizado y el soporte informático que establezca el IDAE.
12. La Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, un informe de cierre y cuenta justificativa para la liquidación del libramiento de fondos. Sin menoscabo de lo dispuesto en el apartado 3, en caso de inejecución, el reintegro al Tesoro se producirá conforme al artículo 37.4 del Real Decreto Ley 36/2020.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

ACEPTO

El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Ricardo Mairal Usón

La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

Sara Aagesen Muñoz

ANEXO I – RELACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Se relacionan a continuación las actuaciones propuestas por la Universidad nacional de Educación a Distancia para el Plan de transición energética en la AGE (medida C11. I4 del componente 11 del PRTR), incluyendo información relativa al compromiso energético adquirido para cada una de ellas, su plazo de ejecución estimado y la periodificación presupuestaria. En la tabla “actuaciones con prioridad de nivel 1” se recogen las actuaciones prioritarias para la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuyos importes se ajustan al presupuesto establecido en este Acuerdo. Adicionalmente, si se produjesen reducciones presupuestarias derivadas del proceso de licitación y contratación de las actuaciones, así como de las certificaciones parciales y finales de los gastos, serían susceptibles de financiarse “actuaciones con prioridad de nivel 2” siempre que no se supere el presupuesto máximo que establece el Acuerdo.

Si, por alguna razón técnica, financiera o de planificación, no fuera posible la realización de la actuación o no se pudiese justificar parcial o totalmente el gasto previsto en alguna de las actuaciones propuestas en este Anexo, el presupuesto liberado se podrá utilizar para la ejecución de nuevas actuaciones o para complementar o sustituir las actuaciones previstas, siempre y cuando cumplan con los objetivos y requisitos que contempla el Plan, hasta agotar el presupuesto total que figura en la cláusula tercera. Para ello, la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá presentar ante la Secretaría de Estado de Energía y el IDAE, la justificación del presupuesto liberado y la propuesta de nuevas actuaciones, para su aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Energía. En caso de modificaciones en la cuantía prevista deberá, adicionalmente, ponerlo en conocimiento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a fin de adoptar las medidas necesarias y, en su caso, proceder conforme a lo previsto en el artículo 37, apartado 3 del Real Decreto-ley 36/2020. Entre las razones financieras que pueden afectar a la liberación de presupuesto se incluyen las posibles reducciones presupuestarias derivadas del proceso de licitación y contratación de las actuaciones, así como las derivadas de las certificaciones parciales y finales de los gastos.

En la siguiente tabla se indican los compromisos energéticos que serán asumidos por la Universidad nacional de Educación a Distancia, en relación con el presupuesto que tiene asignado, por importe de **1.346.592,65 EUROS, en la anualidad de 2023**, que computarán para la consecución de los hitos y objetivos CID de la medida C11.I4, que establece la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 16 de junio de 2021:

OBJETIVO	FECHA PREVISTA DE CUMPLIMIENTO	
Superficie de edificios renovada energéticamente que logre 30% de ahorro de energía primaria (m ²). Objetivos CID nº 171 y/o 172.	23.299,07 m²	31/12/2023

Listado de actuaciones con **prioridad de nivel 1:**

Nº REF.	IDENTIF. DE LA ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	CCAA	PLAZO EJEC.	PERIODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO €			COMPROMISOS ENERGÉTICOS ADQUIRIDOS
						2022	2023	TOTAL	
MUN-T1/2001	Rehabilitación energética integral de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la UNED	Envoltente: sustitución carpinterías y vidrios. Instalaciones: sustitución de iluminación interior a tecnología LED con regulación por detección de presencia y aprovechamiento de luz natural. Generación de frío/calor mediante aerotermia para climatización de salas de ocupación no permanente. Generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo mediante instalación fotovoltaica cubierta, fachada, pérgolas, etc. de 95 kWp. Otras: sustitución de fan-coils por nuevos equipos de alta eficiencia; incorporación de recuperadores de alta eficiencia de recuperación para ventilación (aire primario); sustitución de grupos de bombeo por nuevos con motores de alta eficiencia; nuevo sistema de control y regulación (IoT + algoritmo de inteligencia artificial); sustitución de extractores.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	3.628.994,80	540.000,00	4.168.994,80	-Superficie rehabilitada parcialmente (m²): 9.729,31 -Reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación (%): 32,7 -Mejora en la letra de la calificación energética del edificio (nº saltos de letra): 1 -Potencia nominal de equipos de producción de frío y/o calor mediante fuentes renovables (solar, biomasa, bombas de calor, etc.) (kW): 22 -Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 95

Nº REF.	IDENTIF. DE LA ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	CCAA	PLAZO EJEC.	PERIODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO €			COMPROMISOS ENERGÉTICOS ADQUIRIDOS
						2022	2023	TOTAL	
MUN-004-T1/2023	Rehabilitación energética integral del edificio de las Facultades de Derecho y CC. Políticas y Sociología de la UNED	Envolvente: sustitución carpinterías y vidrios. Instalaciones: sustitución de iluminación interior a tecnología LED con regulación por detección de presencia y aprovechamiento de luz natural. Generación de frío/calor mediante aerotermia para climatización de salas de ocupación no permanente. Generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo mediante instalación fotovoltaica en cubierta, fachada, pérgolas, etc. y sustitución del muro cortina de la fachada sur por muro cortina fotovoltaico, con un total de producción total de al menos 113 kWp. Otras: sustitución de fan-coils por nuevos equipos de alta eficiencia; sustitución de las UTAS de primario, así como las de cafetería y salón de actos, por recuperadores de alta eficiencia de recuperación; sustitución de grupos de bombeo por nuevos con motores de alta eficiencia; nuevo sistema de control y regulación (IoT + algoritmo de inteligencia artificial); sustitución de extractores.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	4.863.284,77	705.000,00	5.568.284,77	-Superficie rehabilitada parcialmente (m²): 10.027,25 -Reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación (%): 36,75 -Mejora en la letra de la calificación energética del edificio (nº saltos de letra): 1 -Potencia nominal de equipos de producción de frío y/o calor mediante fuentes renovables (solar, biomasa, bombas de calor, etc.) (kW): 44 -Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 113
MUN-006-T1/2023	Rehabilitación energética parcial (instalaciones) del edificio de la E.T.S.I. Informática de la UNED	Instalaciones: sustitución de iluminación interior a tecnología LED con regulación por detección de presencia y aprovechamiento de luz natural. Generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo mediante instalación fotovoltaica en cubierta, fachada, pérgolas, etc. de 143 kWp. Otras: sustitución de fan-coils por nuevos equipos de alta eficiencia; sustitución de las UTAS de primario por recuperadores de alta eficiencia de recuperación; sustitución de grupos de bombeo por nuevos con motores de alta eficiencia; nuevo sistema de control y regulación (IoT + algoritmo de inteligencia artificial); sustitución de extractores.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	2.160.525,15	101.592,65	2.262.117,80	Superficie rehabilitada parcialmente (m²): 3.542,51 -Reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación (%): 31,44 -Mejora en la letra de la calificación energética del edificio (nº saltos de letra): 1 -Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 143
TOTAL Prioridad 1 (€):						10.652.804,72	1.346.592,65	11.999.397,37	

Listado de actuaciones con **prioridad de nivel 2:**

Nº REF.	IDENTIF. DE LA ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	CCAA	PLAZO EJEC.	PERIODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO €			COMPROMISOS ENERGÉTICOS ADQUIRIDOS
						2022	2023	TOTAL	
MUN-11/2002	Rehabilitación parcial del edificio de Humanidades de la UNED	Reforma integral de las plantas 5, 6, 7, baja (incluido el Salón de Actos), entreplanta y sótano 1 (excepto cafetería reformada en 2020-2021). Generación de frío/calor con fuentes renovables por aerotermia en sustitución de la producción existente. Generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo mediante instalación fotovoltaica de 35 kWp.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	2.762.154,23	5.524.308,45	8.286.462,68	-Superficie rehabilitada integralmente (m²): 5.701,46 -Reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación (%): 32,18 -Mejora en la letra de la calificación energética del edificio (nº saltos de letra): 2 -Potencia nominal de equipos de producción de frío y/o calor mediante fuentes renovables (solar, biomasa, bombas de calor, etc.) (kW): 950 -Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 35
	Rehabilitación energética integral del edificio Las Rozas 1 de la UNED	Envolvente: sustitución carpinterías y vidrios. Instalaciones: sustitución de iluminación interior y exterior a tecnología LED con regulación por detección de presencia y aprovechamiento de luz natural. Generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo mediante instalación fotovoltaica de 45 kWp. Otras: eliminación de las enfriadoras del edificio y conexionado del mismo a la producción centralizada de agua fría del campus; sustitución de fan-coils por nuevos equipos de alta eficiencia; sustitución de las UTAS de primario por recuperadores de alta eficiencia de recuperación; sustitución de grupos de bombeo por nuevos con motores de alta eficiencia; nuevo sistema de control y regulación (IoT + algoritmo de inteligencia artificial); sustitución de extractores.	Rozas de Madrid, Las	Comunidad de Madrid	2022-2023	2.930.077,78	5.330.582,35	8.260.660,13	-Superficie rehabilitada parcialmente (m²): 8.509,99 -Reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación (%): 40,66 -Mejora en la letra de la calificación energética del edificio (nº saltos de letra): 1 -Número de puntos de luz de iluminación exterior sustituidos: 153 -Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 45

Nº REF.	IDENTIF. DE LA ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	CCAA	PLAZO EJEC.	PERIODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO €			COMPROMISOS ENERGÉTICOS ADQUIRIDOS
						2022	2023	TOTAL	
MUN-T1/2005	Rehabilitación energética parcial (instalaciones) del edificio de la E.T.S.I. Industriales de la UNED	Instalaciones: sustitución de iluminación interior a tecnología LED con regulación por detección de presencia y aprovechamiento de luz natural. Generación de frío/calor mediante aerotermia para climatización de salas frías de departamentos y comunicaciones. Generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo mediante instalación fotovoltaica en cubierta de 45 kWp. Otras: sustitución de fan-coils por nuevos equipos de alta eficiencia; sustitución de las UTAS de primario por recuperadores de alta eficiencia de recuperación; sustitución de grupos de bombeo por nuevos con motores de alta eficiencia; nuevo sistema de control y regulación (IoT + algoritmo de inteligencia artificial); sustitución de extractores.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	873.819,70	1.589.707,55	2.463.527,05	-Superficie rehabilitada parcialmente (m²): 4.723,84 -Reducción del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación (%): 43,55 -Mejora en la letra de la calificación energética del edificio (nº saltos de letra): 1 -Potencia nominal de equipos de producción de frío y/o calor mediante fuentes renovables (solar, biomasa, bombas de calor, etc.) (kW): 70 -Potencia pico de generadores de electricidad para autoconsumo mediante fuentes renovables (kWp): 45
MUN-T3-001	Todos los edificios de la UNED	Instalación de puntos de recarga en todos los edificios de la UNED: - Rectorado: 4 interior y 2 exterior. - Fac. Psicología: 4 interior y 2 exterior. - E.T.S.I. Industriales: 2 exterior. - Fac. Educación: 2 exterior. - E.T.S.I. Informática: 2 exterior. - Fac. Derecho y CC. Políticas y Sociología: 4 interior y 2 exterior. - Biblioteca Central: 2 interior y 2 exterior. - Humanidades: 2 exterior. - Fac. CC. Económicas y Empresariales: 4 interior y 2 exterior. - Las Rozas 1: 4 interior y 6 exterior.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	303.724,90	31.749,42	335.474,42	-Número de puntos de recarga y tipología (convencional, semi-rápida, rápida, ultra-rápida): 22 puntos de recarga lenta y 24 puntos de recarga semi-rápida.
MUN-T3-002	Conexión de los edificios del campus de Las Rozas con el carril bici municipal	Ejecución de 595 m de carril bici para unir los edificios de la UNED del campus de Las Rozas con el carril bici municipal.	Madrid	Comunidad de Madrid	2022-2023	16.160,65	488.009,87	504.170,52	-Número de planes de transporte al trabajo: 1
TOTAL Prioridad 2 (€):						6.885.937,26	12.964.357,64	19.850.294,80	

ANEXO II - ACTUACIONES ELEGIBLES: REQUISITOS MÍNIMOS

Las actuaciones seleccionadas deben cumplir, con carácter general, con los requisitos mínimos que se recogen en el componente 11 “Modernización de las Administraciones públicas” del PRTR y, en particular, con los requisitos que se establecen para la medida C11.I4, denominada Plan de transición energética en la AGE.

Los proyectos que se ejecuten en el ámbito de la medida C11.I4 deben cumplir con los principios o criterios transversales del PRTR que se establecen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Además del cumplimiento de los principios o criterios transversales del PRTR que establecen dichas órdenes, se debe cumplir con los requisitos específicos mínimos que se indican a continuación.

I. A estos efectos tendrán la consideración de actuaciones elegibles, aquellas que consigan una reducción del consumo de energía y de las emisiones de dióxido de carbono, así como las actuaciones que supongan generación de energías renovables en una o varias de las tipologías siguientes:

a) Tipología 1: rehabilitaciones parciales o integrales de edificios existentes, que permitan el cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes:

- i. Actuaciones que alcancen la mejor calificación energética, A o B, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono, de forma que el edificio obtenga la consideración de edificio de consumo de energía casi nulo y justifiquen una reducción mínima del 30% del consumo de energía primaria.

La calificación energética se realizará y acreditará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos o procedimientos reconocidos.

- ii. También podrán seleccionarse actuaciones que mejoren al menos una letra la calificación energética del edificio y que justifiquen una reducción mínima del 30% del consumo de energía primaria en los sistemas afectados por la actuación, cumpliendo con una o varias de las exigencias básicas de ahorro de energía para edificios existentes del Documento Básico DB-HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación, según corresponda con la actuación a realizar, incluidas las instalaciones de almacenamiento detrás del contador asociadas a instalaciones de autoconsumo eléctrico.

Esta condición estará sometida a los criterios de aplicación en edificios existentes que establece el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE, en el apartado IV de su introducción, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular al criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, podrán adoptarse justificadamente soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, no se realice una actuación integral sobre el edificio o las soluciones no sean técnica o económicamente viables.

- iii. Instalación de energías renovables térmicas o eléctricas (en el caso de instalaciones de autoconsumo eléctrico, se considerarán elegibles instalaciones de almacenamiento detrás del contador asociadas).
- b) Tipología 2: actuaciones sobre infraestructuras distintas a los edificios o en edificios a los que no les sean de aplicación el apartado a) anterior, que:
- i. obtengan un ahorro de energía primaria mínimo del 30% en los sistemas afectados por la actuación.
 - ii. y/o realicen una aportación de energías renovables térmica o eléctrica (en el caso de instalaciones de autoconsumo eléctrico, se considerarán elegibles instalaciones de almacenamiento detrás del contador asociadas).
- c) Tipología 3: actuaciones de renovación del parque de vehículos, instalación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos e implementación de planes de transporte al trabajo.

Las actuaciones de renovación del parque de vehículos incluirán la sustitución con achatarramiento de los vehículos existentes por otros clasificados como:

- i. «0 Emisiones», según actual distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT): Vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos eléctricos de pila de combustible (FCV, FCHV).
- ii. o vehículos de “bajas emisiones” con emisiones homologadas inferiores a 50 grCO₂/km, en cumplimiento de los valores límites que se indican en el Cuadro 2 del Anexo de la Directiva 2009/33/CE, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios en favor de la movilidad de bajas emisiones.

Los vehículos de categoría L y los vehículos de carga no sujetos a distintivo ambiental, deberán sustituirse por vehículos eléctricos.

Con carácter orientativo, se adoptará un ratio de 1 punto de recarga por cada 5 vehículos eléctricos apoyados. Este ratio podrá aumentarse en casos justificados.

La implementación de planes de transporte al trabajo comprenderá necesariamente la ejecución de las medidas incluidas en el plan y podrá también incluir la elaboración de los mismos, siguiendo la metodología de la “Guía práctica para la elaboración e implantación

de Planes de Transporte al Trabajo” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), disponible en www.idae.es.

II. Dentro de las actuaciones parciales o integrales a efectuar sobre edificios o infraestructuras, clasificadas como tipologías 1 y 2, no tendrá la consideración de elegible la nueva instalación o sustitución de generadores de calor por otros alimentados por combustibles fósiles (gasóleo, gas natural, propano, butano, etc.).

III. En las actuaciones que incorporen instalaciones de generación de energía eléctrica y/o térmica renovable para autoconsumo, al menos el 80% de la energía producida por la instalación renovable será consumida en el propio edificio, infraestructura o instalación.

IV. La adquisición de nuevos vehículos, que se contempla en la tipología 3, debe llevar asociada la baja definitiva en circulación y el achatarramiento de un vehículo antiguo titularidad de la AGE por cada nuevo vehículo adquirido. El achatarramiento de los vehículos antiguos se debe llevar a cabo, previa descontaminación, a través de los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT). Se conservará la documentación necesaria para acreditar este extremo.

V. La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de las actuaciones presentadas se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el anexo V de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética.

VI. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, incluyendo los criterios de accesibilidad, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.

VII. Las actuaciones deben tener fecha prevista de finalización anterior al 31 de diciembre de 2023 y, con independencia de las eventuales ampliaciones de plazo que se pudiesen aprobar, se debe acreditar que se han formalizado todas las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones y éstas encontrarse en fase de ejecución antes del 31 de diciembre de 2023.

VIII. Siempre que sea posible, se priorizarán las actuaciones en las zonas menos pobladas y distribuidas por todo el territorio, contribuyendo así a dar respuesta al reto demográfico.

IX. Todas las actuaciones que se ejecuten deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852: la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y control de la contaminación, la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. A tal fin, se seguirán las indicaciones de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

X. Para cada una de las actuaciones, se debe analizar el riesgo en relación con los posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultados sobre la evaluación inicial, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021 y conforme a lo establecido en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece que las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR deben cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo» a los objetivos

medioambientales, en lo sucesivo, principio DNSH, por sus siglas en inglés (*Do No Significant Harm*), en el sentido establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

XI. Las actuaciones seleccionadas deberán cumplir con requisitos específicos para la transición a una economía circular y reciclaje de residuos asociados a la actuación, además de cumplir con la legislación vigente en materia de residuos en construcción y rehabilitación regulada por el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que obliga a los proyectos de construcción/rehabilitación a incluir un plan de gestión de residuos indicando la cantidad y como se reutilizarán, valorizarán o eliminarán, y disponer de la documentación que lo acredite una vez realizado. Se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2021, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER (lista europea de residuos), y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

- b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser

más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

XII. En caso de que se produzcan residuos de amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

XIII. Las actuaciones seleccionadas deberán cumplir con requisitos específicos para la prevención y control de la contaminación.

XIV. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

XV. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

XVI. Las actuaciones que incluyan instalaciones de biomasa, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- a) Cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), con el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», publicada por el IDAE, y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- b) Deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% a fin de que se alcance un “Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos” del 100%, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Por ello, se deberá presentar una declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80% o superior, según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto.
- d) En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del

citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%.

- e) Las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW:
- i. Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).
 - ii. Como requisito adicional, el beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.
- f) Las emisiones procedentes de las instalaciones de más de 1 MW deberán cumplir con los requisitos de emisiones establecidos en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación
- g) La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, de energías renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

XVII. Se consideran costes elegibles comprometidos en la inversión aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos establecidos en alguna de las tipologías de actuación definidas en el punto I, y estén directamente relacionadas con la mejora de la eficiencia energética, la utilización de renovables o la movilidad sostenible, dentro de los siguientes conceptos:

- a) Honorarios profesionales, redacción de proyectos, dirección facultativa, seguridad y salud, gestión de residuos, control de la calidad, certificados de eficiencia energética de los edificios, auditorías energéticas, prediagnósticos energéticos, planes de transporte al trabajo (PTT) y otros documentos técnicos derivados de la realización de actuaciones de eficiencia energética y/o renovables presentadas al procedimiento;
- b) Los gastos de ejecución de las obras civiles, montajes e instalaciones técnicas necesarias;
- c) Desmontajes, demoliciones y gestión de residuos en centros autorizados;
- d) Adquisición de equipos y materiales;

- e) Las instalaciones auxiliares, así como otras partidas necesarias y debidamente justificadas requeridas para el cumplimiento de los objetivos de ahorro energético;
- f) Los sistemas de control y gestión energética del edificio, las instalaciones o las infraestructuras; incluyendo equipos de medida que permitan la obtención de datos de consumo en tiempo real y sistemas de control y automatización que favorezcan la gestión de la demanda;
- g) Los costes de adquisición de los vehículos y la instalación de las infraestructuras de recarga eléctrica.
- h) Los costes para la ejecución de las medidas contenidas en los planes de transporte al trabajo.
- i) Los costes necesarios para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (DNSH) en todas las fases de cada proyecto (diseño, contratación, ejecución y puesta en servicio), incluyendo la evaluación del principio DNSH que se debe realizar para cada una de las actuaciones.

XVIII. Para tener la consideración de costes elegibles, los pagos correspondientes no deben haberse hecho efectivos con anterioridad al 1 de febrero de 2020 y, en cualquier caso, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha del Acuerdo Interdepartamental, en la que se realice la asignación presupuestaria al proyecto.

XIX. Para que los gastos puedan ser considerados elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser conformes con la reglamentación y normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables.
- b) Debe existir constancia documental y ser verificables.
- c) Deben estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y ser necesarios para el desarrollo de las acciones.
- d) Deben ser efectuados durante el periodo de ejecución del proyecto, que no podrá haber sido iniciado antes del 1 de febrero de 2020.

XX. No se considerarán elegibles los gastos propios del organismo beneficiario (personal, funcionamiento o gastos generales). Podrá ser elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación, así como los gastos de licencias, tasas, impuestos o tributos.

XXI. Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones realizadas en el marco del Plan de transición energética en la AGE, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del que estará disponible en la web del IDAE, www.idae.es, en el marco del PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con los requisitos de comunicación que establece la Orden HFP/1030/2021.

XXII. Los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de actuaciones sobre edificios, infraestructuras o vehículos accesibles al público, se deberá dar publicidad a las actuaciones en un lugar visible según el manual que se desarrolle, incluyendo una pantalla con información de la generación en el caso de instalaciones renovables.

XXIII. Los organismos beneficiarios de las ayudas informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas recibidas.

XXIV. Las actuaciones ejecutadas en el marco del Plan podrán ser consideradas “proyecto demostrativo”, por su especial valor o interés para otros entes públicos o privados, en el ámbito de la eficiencia energética, las energías renovables o la movilidad sostenible. En este caso, se podrá solicitar a los responsables de la actuación la realización de una difusión detallada de los resultados obtenidos y la experiencia adquirida, la organización de visitas “in situ”, la participación en foros, etc.